



**ACUERDO MUNICIPAL N° 007-2018
MAYO-28-2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE
TURISMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA”**

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLI ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley 388 de 1997, Decreto 1333 de 1986, y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia estipula en su artículo 2 que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”*

Que la misma establece en el artículo 313, que le corresponde a los Concejos *“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio”*.

Que la Ley 300 de 1996 en su artículo 14 establece que *“Los departamentos, los distritos, los municipio, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo”*

Que la ley 1558 de 2012, modificatoria la ley 300 de 1996 y la ley 1101 de 2006; tiene como objetivo el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privados en la actividad.

Que el párrafo 2° del artículo 9 de la precitada ley establece que los alcaldes propiciaran la creación de consejos municipales de turismo, que



cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales.

Que en el plan de desarrollo municipal *"POR UN BUEN GOBIERNO"* 2016-2019, se incluye el Turismo dentro de la línea estratégica 1. Competitividad e Infraestructura para el Desarrollo Sostenible. Cuyo Objetivo General es: Planificar acciones orientadas a desarrollar la actividad turística del municipio como una estrategia para el crecimiento económico y la generación de empleo, a través de la promoción y uso racional de los recursos naturales, culturales y patrimoniales, que permita la consolidación de Necoclí como destino turístico de alto nivel.

Que para fortalecer la institucionalidad y la gestión del turismo a nivel municipal es necesario crear lazos de orden público-privado, para la formulación y ejecución de planes de desarrollo turístico, que a la vez permitan la coordinación e interlocución con instancias de orden Regional, Departamental y Nacional.

En mérito de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Necoclí,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Necoclí, como órgano consultivo y asesor de la administración municipal en materia de turismo

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo del Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Necoclí será impulsar el fomento, desarrollo, promoción, competitividad del sector a través de los mecanismos necesarios para la creación conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad turística.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Necoclí, estará integrado por:

1. El Alcalde quien lo presidirá
2. El funcionario encargado del área de turismo en el municipio, quien será el encargado de la secretaria técnica
3. El secretario de planeación municipal.

Dirección: Carrera 50 N° 52 – 46 – Despacho: (4)821 5308

Página Web: www.necocli-antioquia.gov.co, e-mail: concejo@necocli-antioquia.gov.co

Necoclí – Antioquia



4. Un representante del sector de la educación (Docente)
5. Dos representantes de las organizaciones cívicas o comunitarias.
6. Un representante de los comerciantes y prestadores de servicios turísticos organizados legalmente.
7. Un representante de las organizaciones ambientales (si las hay).
8. Un representante de las comunidades rurales que su territorio cuente con atractivos con vocación turística.
9. Un representante de la Policía de Turismo

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Necoclí cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Administración Municipal en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo. cumpliendo una labor de veeduría.
2. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado a favor del desarrollo y competitividad del turismo.
3. Analizar el desempeño municipal del sector turismo, realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de la administración en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector. Cumpliendo una labor de veeduría.
4. Recomendar estrategias de seguridad Turística.

Parágrafo Primero: La Administración Municipal reglamentara su funcionamiento, incluyendo el procedimiento para la designación de sus miembros dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El Consejo Municipal de Turismo deberá reunirse ordinariamente cada 6 meses y/o cuando sea convocado por su presidente o por la mayoría de sus miembros.

ARTICULO SEXTO: Los representantes de la sociedad civil, en el Consejo Municipal de Turismo tendrán una duración por el mismo periodo del Alcalde Municipal.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.



PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA**”, en sesión ordinaria del día 28 de Mayo de 2018 en el Recinto del Concejo Municipal de Necoclí, Antioquia.


**JAVIER ANTONIO ALVAREZ CASTILLO
JULIO**
Presidente


HEMILDA M. MARTINEZ
Secretaria General

POST- SCRITUM: El presente acuerdo sufrió los debates reglamentarios en distintos días, El primer debate fue realizado el día 24 de Mayo de 2018, el segundo debate en sesión ordinaria el día 28 de Mayo de 2018, en cada uno de ellos fue aprobado. El día 5 de Junio de 2018 pasa al despacho del señor Alcalde municipal para su respectiva sanción y publicación legal.


HEMILDA MARIA MARTINEZ JULIO.
Secretaria General



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Se hace constar que el Acuerdo Municipal N° 007 del 28 de Mayo de 2018, **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA**, aprobado en sesión ordinaria del día 28 de Mayo de 2018, se recibe el día 5 de Junio de 2018, siendo las 3:30 p.m. y pasa al Despacho del Alcalde para su conocimiento y sanción.

SANDRA JULIO SANTOS
Secretaria de Gobierno

Necoclí, 5 de Junio de 2018

En el Despacho del señor Alcalde Municipal, se sanciona legalmente el Acuerdo N° 007 del 28 de Mayo de 2018, **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA**, y se ordena su publicación, en original y dos copias, remitase a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Antioquia para efectos de su revisión legal.

JAIME LOPEZ PACHECO
Alcalde

CÚMPLASE:

SANDRA PATRICIA JULIO SANTOS
Secretaria de Gobierno